



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 04 OCT 2012

Expte. Nº 21.028/12

VISTO estas actuaciones mediante las cuales el INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA" llama a inscripción de interesados para cubrir un cargo de Auxiliar Docente con 13:30 Hs. Reloj de la asignatura MATEMÁTICA, turno tarde para el citado Instituto; y

**CONSIDERANDO:**

QUE se han cumplimentado todas las disposiciones establecidas por la Resolución CS Nº 639/90 y sus modificatorias, que aprueba y pone en vigencia REGLAMENTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS POR REGISTRO DE ASPIRANTES.

QUE la Comisión Asesora se expidió por unanimidad en su DICTAMEN de fs. 115/133 por el que propone un Orden de Mérito.

QUE a fs. 134/137 la Prof. Elda Betina FIGUEROA presenta impugnación al Dictamen de la Comisión Asesora.

QUE ante dicha presentación a fs. 144 la Comisión Asesora emite ampliación de DICTAMEN y ratifica el orden de mérito propuesto.

QUE a fs. 147/150 la Prof. FIGUEROA presenta "Ampliación de Impugación"

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 14.136, analiza las actuaciones y expresa que la postulante Elda Betina FIGUEROA manifiesta que el llamado a inscripción de interesados presenta vicios de forma por cuanto, el día del desarrollo de la entrevista, tomó conocimiento de la existencia de una excusación presentada por la Prof. Josefina LÁVAQUE FUENTES, como miembro de la Comisión, por tener enemistad manifiesta con su persona, lo cual no le fue notificada con anticipación, lo que es opinión del Servicio Jurídico que no asiste razón en sus dichos a la impugnante, toda vez que el accionar de las autoridades del IEM Salta fue coherente y asimismo advierte que no existen vicios de procedimiento, por lo que corresponde rechazar la impugnación, como así también rechazar in limine la "Ampliación de Impugnación", por encontrarse ampliamente vencidos los plazos para presentar la impugnación, debiendo estarse solo a lo expuesto a fs. 134/137 por la interesada.

Por ello y atento a lo establecido en el art. 21 de la resolución CS Nº 639/90 y sus modificatorias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por la Prof. Elda Betina FIGUEROA, por el motivo expuesto en el exordio de la presente resolución y en un todo de acuerdo con el Dictamen Nº 14.136 de ASESORÍA JURÍDICA.

ARTICULO 2º.- Rechazar in limine la Ampliación de Impugnación presentada por la Prof. Elda Betina FIGUEROA, por encontrarse ampliamente vencidos los plazos reglamentarios.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Académica, Instituto de Educación Media e interesada. Cumplido siga al INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA "DR. ARTURO OÑATIVIA" a sus efectos y archívese.



*[Firma]*  
Ing. RICARDO MANUEL PALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

*[Firma]*  
C.P.N. María Rosa Ferrero  
COORDINADORA DE POSGRADO Y ASUNTOS ACADÉMICOS  
Universidad Nacional de Salta

*[Firma]*  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA